

RESOLUCION DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE Nº 062/90

Sucre, 19 de junio de 1990

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, nuestro régimen jurídico vigente consagra la libertad de tránsito sin otra limitación que las señaladas por la Ley.

Que, se ha constatado el permanente abuso que se viene haciendo de vías públicas para la realización de eventos musicales, religiosos, deportivos, Kermesses, etc., con manifiesto perjuicio a la circulación de vehículos y personas.

Que, tal utilización de las vías públicas proyecta una imagen de atraso a pesar de los esfuerzos que se realizan en un costoso trabajo de modernización de estructuras y servicios de la Capital de la República.

Que, es obligación del Gobierno Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en nuestra Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, dicha ley define específicamente el patrimonio municipal y dentro de éste, los bienes de dominio público.

Que, el art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, consagra el uso irrestricto por parte de la comunidad de los bienes de dominio público y específicamente aquellos de uso público como calles, avenidas, pasos a nivel, puentes, pasajes y demás vías de tránsito así como plazas, parques áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación y ornato.

POR TANTO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1ro. Queda prohibida la realización de actos que impidan la utilización de los bienes de uso público, cualesquiera sea el carácter que tengan dichos actos.

Art. 2do.- La realización excepcional de actos que, por su importancia, su trascendencia cultural o necesidad, obligarán a la suspensión del uso público de bienes municipales como calles y plazas, deberá ser objeto de consideración y autorización específicas por parte del Gobierno Municipal, para cuyo efecto deberá presentarse, la solicitud expresa por parte de una organización responsable y la fundamentación correspondiente.

Art. 3ro.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros Dr. Weimar Padilla Cortéz
H.PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H.SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL